

N.º 28.3

D E C R E T O

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA POR CATÁSTROFE EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

POR CUANTO, de conformidad con las secciones 362 y 365 de la Ley de Servicios de Salud Pública (Título 42 del Código de Estados Unidos, secciones 362 y 365, y la regulación de implementación en el Título 42 del Código de Regulaciones Federales, sección 71.40, el 2 de agosto de 2021, el Director de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés) emitió una *Reevaluación de Salud Pública y Orden de suspensión del derecho de ingreso de personas provenientes de países donde existe una enfermedad contagiosa que requiere de cuarentena* (la "Orden del Título 42");

POR CUANTO, la Orden del Título 42 prohíbe la migración hacia los Estados Unidos de los "no ciudadanos sujetos a ciertas restricciones de ingreso" que viajan desde Canadá o México (independientemente de su país de origen) y que de lo contrario ingresarían en un entorno donde se congrega mucha gente en un puerto de entrada o un puesto de la Patrulla Fronteriza de EE. UU. en de las fronteras terrestres y costeras adyacentes de EE.UU. o cerca de ellas;

POR CUANTO, incluso con la Orden del Título 42 en vigor, una gran cantidad de migrantes con necesidades inmediatas de vivienda y servicios ha llegado a la ciudad y al estado de Nueva York durante los primeros meses del año: al mes de mayo, la ciudad de Nueva York, por sí sola, proporcionaba alojamiento temporal a 36,738 migrantes que llegaron de la frontera sur, cifra que había aumentado en 12,279 personas desde enero de 2023; incluso en 1,578 personas más en tan solo una semana.

POR CUANTO, desde la expiración de la Orden del Título 42 el 11 de mayo de 2023, miles de personas más han buscado refugio en Nueva York, incluidas más de mil personas en cada una de las últimas semanas tan solo en la ciudad de Nueva York;

POR CUANTO, la ayuda federal es fundamental para apoyar a la ciudad de Nueva York y a los demás gobiernos locales dentro del estado que carecen de la infraestructura, las instalaciones y los recursos necesarios para satisfacer la demanda humanitaria inmediata para albergar y satisfacer otras necesidades básicas de la gran cantidad de migrantes que llegan; y

POR CUANTO, se espera que la llegada de un mayor número de migrantes que buscan refugio en la ciudad y el estado de Nueva York agrave la crisis humanitaria que ya es de gran escala y cree una emergencia por catástrofe a la que los gobiernos locales no pueden responder adecuadamente, creando una amenaza para la salud y la seguridad, que podría resultar en la pérdida de vidas o propiedad; y

POR TANTO, YO, KATHY HOCHUL, gobernadora del estado de Nueva York, por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del estado de Nueva York y la sección 28 del Artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo, por el presente prolongo la emergencia por catástrofe en el estado como se establece en el Decreto 28 y sucesivos, y doy continuidad a los términos, condiciones y suspensiones que se contemplan en el Decreto 28 y sucesivos hasta el 25 de agosto de 2023.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial del estado en la ciudad
de Albany en este vigésimo sexto día del mes de julio del año
dos mil veintitrés.

POR LA GOBERNADORA

